R.I.M.S.L. No. 413/2023

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/2022 "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM" ID: 421.431 Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO LLAMADO.----------

San Lorenzo, 13 de marzo de 2023.-

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, elevado al conducto jerárquico correspondiente, y----------

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, encargado de la elaboración del informe en el marco de la licitación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la institución.---------

Que, en dicho informe manifiestan que se han presentado 04 (cuatro) ofertas, y que habiendo concluido el análisis conforme a los anexos, la Carta de Invitación y la Ley 2051/03 que lo reglamenta, sugieren declarar **desierto** el llamado conforme **Art. 30 Inc. b)** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en la bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas.-.*----------

Que, la Ley No. 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Artículo No. 28 Adjudicación expresa: *Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigidas.*----------

Que, en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: *La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva la adjudicación.*----------

Que, atendiendo la necesidad de la Institución, se dispone la realización del Segundo Llamado, la Estimación de Costo asciende a la suma de Gs. 34.000.000.- (Guaraníes treinta y cuatro millones).----------

Que, en tal sentido, el artículo 16° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dice: ". Los convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos...c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos...".----------

Por tanto el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones;----------

RESUELVE:

Art. 1°. **DECLARAR** desierto el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/2022 "SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM" ID: 421.431.**----------

Art. 2°. **DISPONER** la implementación del Segundo Llamado para la **"SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO SATELITAL DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS. CONTRATO ABIERTO".**----------

Art. 3° **DISPONER**, la invitación por escrito a no menos de 5 potenciales oferentes para que presenten su oferta económica y técnica en sobre cerrado.----------

Abg. Santiago Rojas
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

LIC. FELIPE SALOMÓN
Intendente
Municipalidad de San Lorenzo

Art. 4° **LAS INVITACIONES** deben contener: cantidad, descripción, plazo de entrega y condiciones de pago.----------

Art. 5°. **LAS OFERTAS** se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que se justificará con el cumplimiento de los recaudos del Artículo 40 de la ley Nº. 2.051/03..----------

Art. 6°. **SE ESTABLECE** como fecha y hora límite para la recepción de ofertas lo establecido en el formulario de llamado correspondiente.----------

Art. 8°. **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal